



RESOLUCION N° 0024
(29 SEP 2016)

Por la cual se convoca a los empleados y trabajadores de la Universidad Francisco de Paula Santander para elegir sus Representantes ante el Comité de Convivencia Laboral y conformación de brigadas de emergencia de la UFPS.

La Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1010 de 2006 contempla medidas para corregir, prevenir y sancionar el acoso laboral.

Que, el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, emanada del Ministerio de la Protección Social contempla como medida preventiva de acoso laboral el "1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que, mediante Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, modifica parcialmente la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012.

Que, el Artículo 3º, Conformación, Modificado por el art. 1, Resolución Min. Trabajo 1356 de 2012. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

El número de servidores públicos o trabajadores que integrará el Comité, depende del tamaño de la entidad pública o empresa privada, así:

1. Con 10 o menos servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por dos (2) miembros, un (1) representante de los trabajadores y uno (1) del empleador.
2. Entre 11 y 50 servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por cuatro (4) miembros, dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) del empleador.
3. Entre 51 a 500 servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por seis (6) miembros, tres (3) representantes de los trabajadores y (3) tres del empleador.
4. Con más de 501 servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por ocho (8) miembros, cuatro (4) representantes de los trabajadores y cuatro (4) del empleador.

La Resolución 256 de 2014: "por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contra incendios de los sectores energéticos, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similares en Colombia."

Resolución de Rectoría N° 6624

29 SEP 2016

2

El Decreto 1072 de 2015 en su artículo 25 establece: "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias." El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores independiente de su forma contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Que, se hace necesario convocar a los servidores públicos de la Universidad para que elijan a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral y conformación de brigadas de emergencia de la UFPS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar, a elecciones a todos los docentes de planta, funcionarios administrativos de planta y trabajadores oficiales de planta, para que elijan un representante ante el Comité de Convivencia Laboral y Comité de Emergencias para un periodo de dos (2) años.

ARTICULO SEGUNDO: Requisitos de postulación. Para ser candidato a integrar el comité de convivencia laboral sin antecedentes de acoso laboral y el comité de brigadas de emergencia se requiere ser docente de planta (tiempo completo o medio tiempo), o funcionario Administrativo de planta o trabajador oficial de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTICULO TERCERO: Inscripción de candidatos. Del 3 al 7 de octubre de 2016, en el horario de 09:00 a 11:00 a.m y de 02:30 a 05:00 p.m., en la oficina de la Secretaría General, tercer piso del Edificio Torre Administrativa o mediante correo electrónico secretaria_general@ufps.edu.co

ARTICULO CUARTO: Votaciones. La jornada electoral del día Jueves 13 de octubre de 2016, se desarrollará entre las 08:00 a.m a 04:00 p.m.

Para efectos de la elección se refiere la presente convocatoria tendrá derecho a votar todos los Docentes de Planta (Tiempo completo y medio tiempo), funcionarios de planta y trabajadores oficiales de planta vinculados a la institución.

ARTICULO QUINTO: Escrutinio. El día 13 de octubre a las 04:00 de la tarde, después de cerradas las votaciones se procederá a realizar el escrutinio.

ARTICULO SEXTO: El desarrollo del proceso electoral, se realizará de conformidad con el Reglamento de Elecciones contenido en el Acuerdo 013 del 10 de febrero de 1995 expedido por el Consejo Superior Universitario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Rectora

Elaboró: Claudia F.
1ª Bº Jurídica